
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	
<b>RESOLUCION NUMERO 014 DE ENERO 20 DE 2014</b>		<b>PAGINA 1 DE 2</b>



Por medio del cual se ordena la liquidación y pago parcial  
De cesantías a un funcionario

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**  
En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante solicitud de enero 20 de 2014, la Señora; **DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ**, Profesional Universitario, solicitó la liquidación y pago parcial de sus cesantías para financiar los estudios de educación superior de su hija; **DIANA MARCELA HERRERA JARAMILLO**, la cual entra a cursar primer semestre de Derecho en la universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Barrancabermeja.
- b) Que la ley 6ª de 1945, en su artículo 17, estableció el reconocimiento del pago de auxilio de cesantías, para todos aquellos servidores públicos que ingresaron con posterioridad al 1º de enero de 1942.
- c) Que mediante los decretos 2567 de 1946 y 1160 de 1947, se estableció el procedimiento para la liquidación de las cesantías retroactivas de los empleados públicos.
- d) Que de conformidad con el artículo primero del Decreto Reglamentario 2755 de 1966, es procedente decretar la liquidación parcial de cesantías de los servidores públicos para Adquisición, reparaciones y ampliaciones o liberación de gravámenes hipotecarios, de viviendas de su propiedad o de su cónyuge.
- e) Que la Ley 1071 de 2006, en su artículo tercero, establece que los funcionarios públicos pueden retirar sus cesantías para adelantar estudios, ya sean del empleado, su cónyuge, su compañera permanente o sus hijos.
- f) Que el funcionario, acreditó los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 888 de 1991 artículo primero, literal a), quien modificó el artículo segundo del Decreto Reglamentario No. 2755 de 1966.
- g) Que conforme a lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1996, en su artículo 1º, el anticipo parcial de cesantías percibido por el servidor público, debe destinarse para los fines legales previstos a fin de evitar las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002.
- h) Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por recomendación de la Auditoría General de la Republica, para el manejo de las Cesantías retroactivas de los funcionarios de carrera administrativa de este ente de control, ha celebrado un convenio con el fondo de pensiones y cesantías "Colfondos", a través de una cuenta global a nombre de la **Contraloría Municipal de Barrancabermeja**.
- i) Que la señora; **Diana Matilde Jaramillo Jiménez**, se encuentra vinculada en carrera administrativa, en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja
- j) Que por lo anterior.



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>  <b>RESOLUCION NUMERO 014 DE</b> <b>ENERO 20 DE 2014</b>	<b>PAGINA 2 DE 2</b>	
---	---	----------------------	---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la liquidación y pago parcial de cesantías por el periodo comprendido del 25 de Junio de 1992, al 31 de Diciembre de 2014, solicitada por el servidor público: **DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ**, por concepto de estudios superiores de su hija; **DIANA MARCELA HERREA JARAMILLO**, la cual entra a cursar primer semestre de Derecho en la universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Barrancabermeja, el cual asciende a la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE**, (\$ 2.460.258.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese a Colfondos S.A, trasladar de la cuenta global para el manejo de cesantías retroactivas, a nombre de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la cuenta individual de la señora; **DIANA MATILDE JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.936.999 de Barrancabermeja, la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE**, (\$ 2.460.258.00), por motivo de estudios, con destino a la Universidad Cooperativa de Colombia U.C.C, identificada con el Nit numero 860.029.924-7 de la Ciudad de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO TERCERO:** "Incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002, los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales... (Ley 344 de 1996 Art. 15)"

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,-**

  
**JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**  
 El Contralor Municipal

PROYECTO: MARIO CAPDEVILLA NUÑEZ.

REVISADO: LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ.



f